

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Liquidación de la sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2021-00366-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos, ADMÍTASE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado por SARA VILLAMIL LAÍTON contra EPIMENIO CAÑÓN PEÑA.

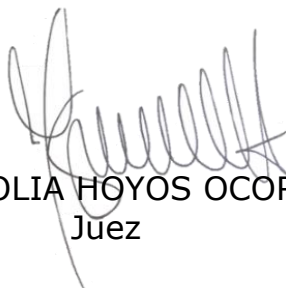
Tramítense por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese al demandado conforme al CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se tiene a la abogada Marina Zabala de Benítez como apoderada de la demandante.

Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda de liquidación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 066 FECHA 27-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria